



Expediente:	056150220369		
Radicado:	RE-01120-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	28/03/2025	Hora:	13:41:35
Folios:	8		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0110-2015** del 23 de febrero del año 2015, La Corporación **OTORGO UNA CONCESION DE AGUAS DOMESTICAS MENOR A 1 L/s**, al señor **BERNARDO DE JESÚS ARCILA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.248.680, por un caudal total de 0,009 L/s. Distribuidos así: 0,007 L/s para uso Doméstico y para Riego de 0,002 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada “La Hortensia”, en beneficio del predio identificado con el FMI 020-20467, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro-Antioquia.
2. Que mediante Auto **AU-00844-2025** del 04 de marzo del año 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.187.432, como nueva propietaria, en beneficio del predio identificado con FMI 020-20467, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro-Antioquia.
3. Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 05 al 20 de marzo del año 2025.
4. No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
5. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 20 de marzo del año 2025 con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas superficiales y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, generándose el Informe Técnico **IT-01884-2025** fechado el 27 de marzo del año 2025, dentro del cual se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud se realizó visita al predio de interés identificado con FMI 020-20467, en compañía de los señores (a) Andrea Arcila, interesada, Juan Esteban Arcila, Walter Valle, Manuel José Sánchez, por parte de la interesada y Liliana María Restrepo Zuluaga por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades.

3.2 Al predio se accede por vía Rionegro-Llanogrande hasta la glorieta del aeropuerto donde se continúa hacia el hotel Movich y contiguo al parqueadero La Hortensia se encuentra el predio de interés.

3.3 Según el Sistema de información Geográfico de Cornare el predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 020-20467 tiene un área total de 2.69 Ha y pertenece a la vereda La Convención.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



En el predio se tiene una vivienda construida y prados y jardines en un área de 0.09 Ha. El predio está conectado al servicio de acueducto veredal para abastecer las necesidades básicas de la vivienda.

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

FMI 020-20467

Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional	VALLES DE SAN NICOLAS
Municipio	RIONEGRO
Vereda	La Convencion, PLAYA RICA - RANCHERÍAS
Subcuenca (NSS2)	Q. Chachafruto
Microcuenca (NSS3)	Q. Yarumal
Área analizada	2.69

Imagen 1. Ubicación predio 020-20467
Fuente: Geoportal interno Cornare

3.4 Concordancia con el POT y acuerdos corporativos:

El predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 020-20467 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, donde tiene **2.68Ha en áreas agrícolas y 0.01Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple.**

Según el POT el predio se encuentra ubicado en suelo suburbano.

La actividad desarrollada en el predio (Vivienda) y la actividad de riego para prados y jardines, se encuentran acordes a los usos estipulados en el POMCA del Río Negro, dado que son permitidas en las áreas agrícolas.



Imagen 2. Determinantes Ambientales predio 020-20467
Fuente: Geoportal interno Cornare

3.5 Mediante radicado CE-03823-2025 de marzo 3 de 2025, la parte interesada solicita Renovación y modificación de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución 131-0110-2015 de febrero 23 de 2015, en el sentido de actualizar el titular actual del predio y en los usos del permiso, dado que solo se requiere para riego.

3.6 Para suplir los requerimientos del predio se capta el recurso hídrico de la Fuente La Hortensia en un sitio con coordenadas longitud $-75^{\circ} 26' 32.29''$, latitud $6^{\circ} 10' 10.511''$.

De la fuente la Hortensia se realizaron dos aforos volumétricos, así:

Aforo en el sitio de captación el cual arrojó un caudal de: **1.0617L/s**
Aforo a la entrada al tanque de reparto, con un caudal de: **0.3197L/s**

Para una oferta de la fuente de: **1.3814L/s**. Cabe resaltar que la oferta de la fuente es aproximada, puesto que, debido a las condiciones hidráulicas de esta, no es posible aforar toda su oferta.

A partir del caudal aforado de **1.3814L/s**, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, queda un caudal disponible de **1.036L/s**.

En el sitio de captación con coordenadas longitud $-75^{\circ} 26' 32.29''$, latitud $6^{\circ} 10' 10.511''$ se benefician la parte interesada, la señora Andrea María Arcila Cifuentes y el señor Juan Fernando Vélez, propietario del predio por donde discurre la fuente y a quien se le orienta para solicitar el Registro De Usuarios Del Recurso Hídrico-RURH, dado que solo se abastece una vivienda la cual no tiene servicio de acueducto veredal.

El área de captación de la fuente se calcula con el Geoportal interno de la Corporación utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área aproximada de 10.2Ha.

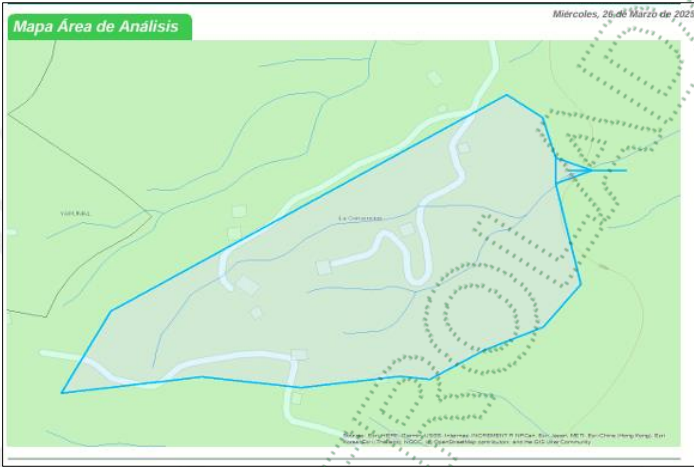


Imagen 3. Área de captación
Fuente: Geoportal interno Cornare

3.7 Bajo el radicado CE-03823-2025 la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formato para sectores productivos con caudales mayores a 1.0L/s, pero por el caudal a otorgar le aplica en el formato simplificado; sin embargo, puede extraerse la siguiente información:

- Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.
- Se presenta el diagnóstico de la línea base de abastecimiento y distribución del agua.
- Se estiman unos consumos de $23.328\text{m}^3/\text{mes}$ (Equivalente 0.009L/s).
- Caudal captado: $23.328\text{ m}^3/\text{mes}$ y caudal aprovechado: $22.2616\text{ m}^3/\text{mes}$.
- Se estiman unas pérdidas del 5%.
- Se propone una meta de reducción de pérdidas de 0.002L/s anula y de consumos del 0.005L/s anual.
- Dentro de las actividades encaminadas a uno uso eficiente y ahorro del agua y a la reducción de pérdidas se proponen: jornadas de limpieza de cauces, instalación macromedidor, implementación de tecnologías de bajo consumo, talleres o jornadas de capacitación, producción de medios impresos y mejoramiento y/o adecuación de obras.

Todas las actividades se encuentran cuantificadas y con sus respectivos costos, para una inversión total de \$2.400.000.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Hortensia	20/03/2025	Geoportal	1.3814	1.036

El recurso hídrico se capta de la fuente La Hortensia, en un sitio con coordenadas longitud - 75° 26' 32.29" latitud 6° 10' 10.511", a través de una tubería de 1" que alimenta un tanque de reparto para beneficio de la interesada y del señor Juan Fernando Vélez. Al predio de la interesada el recurso hídrico llega en tubería de ¾" y abastece 3 tanques de almacenamiento conectados en serie, los cuales cuenta con dispositivo de control de flujo.



Se presentó lluvia de baja intensidad el día de la visita. Época intermedia, con lluvias 8 días antes a la fecha de la visita.

La fuente se encuentra bien protegida con vegetación nativa, en el sitio de captación.

b) Caudal de reparto: La siguiente información es obtenida del Geoportal de la Corporación.

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
La Hortensia	Caudal total	2.4	5.13
	Caudal ecológico	0.6	1.28
	Caudal máximo de reparto	0.01	3.85

	Caudales otorgados	0.01	0.01
	Caudal disponible para reparto	1.79	3.84

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____ Estado: _____	PTAP: _____	Red Distribución: _____ _____ x _____	Sistema de almacenamiento: _____ x Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
	Toma sumergida					
	Otras (¿Cuál?) _____			Artesanal		
	Área captación (Ha)		10.2			
	Macromedición		SI _____		NO _____ x _____	
	Estado Captación		Bueno: _____		Regular: _____ x _____ Malo: _____	
Continuidad del Servicio		SI _____ x _____		NO _____		
Tiene Servidumbre		SI _____		NO _____ x _____		

d) Cálculo del caudal requerido:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

USO	DOTACIÓN*	ÁREA Ha	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.1L/s-Ha	0.09	Prados y jardines	Manguera	60	N.A	0.009	"La Hortensia"
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO							0.009L/s	

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente La Hortensia en el sitio de captación con coordenadas longitud $-75^{\circ} 26' 32.299''$, latitud $6^{\circ} 10' 10.511''$ tiene un caudal disponible de **1.036L/s**, oferta suficiente para suplir los requerimientos del predio y garantizando un caudal ecológico en el cauce.
- 4.2 El predio identificado con FMI 020-20467, está localizado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro donde tiene 2.68Ha en áreas agrícolas y 0.01Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple.
- 4.3 La actividad desarrollada en el predio (Vivienda) y los prados y jardines, se encuentran acordes a los usos estipulados en el POMCA del Río Negro, dado que son permitidas en las áreas agrícolas.
- 4.4 El predio está conectado al servicio de acueducto veredal para abastecer las necesidades básicas de la vivienda y se cuenta con sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- 4.5 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2025-2035, (teniendo en cuenta la vigencia de la concesión de aguas) dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y adicionalmente propone medidas encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua, tales como: jornadas de limpieza de cauces, instalación macromedidor, implementación de tecnologías de bajo consumo, talleres o jornadas de capacitación, producción de medios impresos y mejoramiento y/o adecuación de obras.
- 4.6 Es factible **RENOVAR** y **MODIFICAR** el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución 131-0110-2015 de febrero 23 de 2015, a la señora **ANDREA MARÍA ARCILA CIFUENTES**, actual propietaria del predio, para **RIEGO** (Prados y jardines), en beneficio del predio identificado con FMI 020-20467, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro.
- 4.7 Si bien se planteó el PUEAA en el formato, para sectores productivos con caudal mayor a 1.0L/s, por ser el caudal otorgado inferior a 1.0L/s, le aplica el formato simplificado y por lo tanto no es objeto de presentación de informes de avance de cumplimiento de las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- 4.8** Se debe implementar en la fuente la obra de captación y control de caudal acorde al diseño que suministra Cornare, de manera que se garantice la derivación del caudal otorgado, correspondiente a 0.009L/s.
- 4.9** En el predio se desarrollan otras medidas que contribuyen al uso racional del recurso hídrico, tales como implementación de sistemas de almacenamiento dotados con dispositivo de control de flujo.
- 4.10** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**
- 4.11** La interesada deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) cuando se presenten.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-01884-2025** fechado el 27 de marzo del año 2025, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA-, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, MODIFICAR Y OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución **131-0110-2015** del 23 de febrero del año 2015, a la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.187.432, como nueva propietaria, en beneficio del predio identificado con FMI 020-20467, ubicado en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Chachafruto	FMI:	020-20467	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				- 75	26	9.229	6	10	30.896	2200	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	La Hortensia			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

		- 75	26	32.294	6	10	10.511	2215
1	Riego						0.009	
	Total, caudal a otorgar (L/s) (caudal de diseño 0.009)							
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.009L/s	

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.187.432, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por **Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2035, presentado por la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS** (l/s): 23.328 m3/mes, equivalente a 0.009 L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES** (%): 5 %
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (l/s): 0.002 L/s
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS** (l/s): 0.005 L/s
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. Limpieza de cauces	10	600.000	Nº limpieza de cauces realizadas / Nº limpieza de cauces proyectada* 100
Indicador Actividad 2. Sistema de medición	1	200.000	Nº Sistemas de medición implementados / Nº Sistemas de medición proyectados

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Indicador Actividad 3. Tecnologías de bajo consumo	1	100.000	N° Tecnologías de bajo consumo instaladas / N° Tecnologías de bajo consumo proyectadas* 100
Indicador Actividad 4. Talleres y/o jornadas de capacitación	10	500.000	N° Talleres realizados / N° Talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 5. Medios impresos	10	500.000	N° Medios impresos realizados 7 N° Medios impresos proyectados *100
Indicador Actividad 6. Mejoramiento y/o adecuación de obras	10	500.000	N° Obras realizadas o mejoradas / N° Obras proyectadas* 100

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte, que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
5. Los predios también están localizados en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011, por lo tanto, deberán respetarse los retiros a las fuentes estipulados en el P.O.T municipal.
6. Acorde a las determinantes ambientales del predio, el cultivo de café solo puede establecerse en un área de 7950m2, correspondiente al 30% del área que puede intervenirse en las áreas de importancia ambiental y en las áreas complementarias para la conservación. Según la distancia de siembra en esta área habría capacidad para 4416 árboles; por lo tanto, una vez se recoja la última cosecha se debe sembrar en el área restante del predio, cobertura boscosa.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo

2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución Corporativa con Radicado 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza el predio para el cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo 1º: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 o la que la derogue, sustituya o modifique.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **ANDREA MARIA ARCILA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.187.432, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150220369

Proceso: Trámite Ambiental

Fecha: 28/03/2025

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Técnica: Liliana María Restrepo Zuluaga

Anexo: Diseños obra captación

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

OPCIÓN 1. DISEÑO OBRA ECONÓMICA

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1.0 L/s.			
INTERESADO: ANDREA MARÍA ARCILA CIFUENTES		EXPEDIENTE: 056150220369	
CAUDAL:	0,009 L/seg.	FUENTE: LA HORTENSIA	
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: LA CONVENCION	
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000013 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,9 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s			
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.			
CORTE OBRA ECONÓMICA			
PLANTA OBRA ECONÓMICA			
OBSERVACIONES			
INSTALAR TUBO DE 1/2", TAPON DE 1/2" Y PERFORAR EN EL CENTRO DEL TAPON CON BROCA DE 5/32"			

www.cornare.gov.co/SIG/Informacion/Autoridad Ambiental/Tarjetas

Vigente desde:
20-Mar-2015

F-TA-38/V.03

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

OPCIÓN 2. OBRA EN MAMPOSTERÍA

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: ANDREA MARÍA ARCILA CIFUENTES		EXPEDIENTE: 056150220369	
CAUDAL:	0,009 L/seg.	FUENTE: LA HORTENSIA	
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: LA CONVENCION	
CALCULOS			
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000049 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	7,90 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	Diminuir Ø cm
BROCA Ø 5/16" pulg			
NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).			
RECOMENDACIONES			
1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo), y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)			
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.			
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%			
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.			
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").			
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.			
CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA OBSERVACIONES INSTALAR TUBO DE 1/2", TAPÓN DE 1/2", PERFORAR EN EL CENTRO DEL TAPÓN CON BROCA DE 5/32"			

Vigente desde:
20-Mar-2015

F-TA-38/V.01

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04